

**ORDENANZA No. 633
(19 de Agosto de 2011)**

Por medio de la cual se prorroga por un término de noventa (90) días, las facultades concedidas al señor Gobernador del Putumayo, en la Ordenanza No. 613 del 31 de enero de 2011, para que celebre convenio o contrato de concesión para la producción y comercialización de aguardiente del Putumayo.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 300, numeral 4, artículo 305, numeral 11 y artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, Ley 223 de 1995 y Decreto Extraordinario 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar por el término de noventa (90) días, las facultades concedidas al señor Gobernador del Departamento del Putumayo en la Ordenanza No. 613 de enero 31 de 2011, que al tenor del artículo 2 es de seis (6) meses, para "celebrar convenio o contrato de concesión para la producción y comercialización de sus licores destilados, como el Aguardiente del Putumayo en sus diferentes modalidades y calidades de presentación, con personas públicas o privadas, observando el procedimiento de la contratación pública".

Parágrafo. El contenido de los demás artículos de la Ordenanza No. 613 de 31 de enero de 2011, conservará su esencia.

ARTÍCULO 2°: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los 19 días del mes de Agosto de 2011


PAULO LUNA LINARES
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

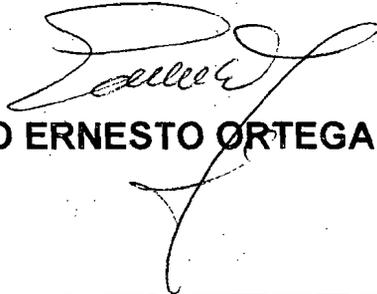
Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la ORDENANZA No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 633
(19 de Agosto de 2011)**

Por medio de la cual se prorroga por un término de noventa (90) días, las facultades concedidas al señor Gobernador del Putumayo, en la Ordenanza No. 613 del 31 de enero de 2011, para que celebre convenio o contrato de concesión para la producción y comercialización de aguardiente del Putumayo, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Agosto 17 de 2011
SEGUNDO DEBATE	:	Agosto 18 de 2011
TERCER DEBATE	:	Agosto 19 de 2011

Para constancia se firma en Mocoa a los diecinueve (19) días del mes de Agosto de 2011.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



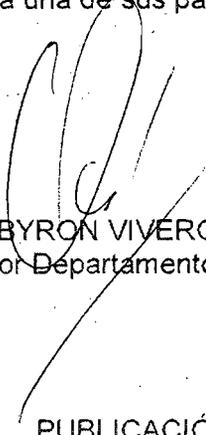
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho de Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

Mocoa, 23 de agosto de 2011

El día 19 de agosto de 2011, se recibió la Ordenanza N° 633 de agosto 19 de 2011, "Por medio de la cual se proroga por un término de 90 días, las facultades concedidas al señor Gobernador del Putumayo, en la Ordenanza N° 613 del 31 de enero de 2011, para que celebre convenio o contrato de concesión para la producción y comercialización de aguardiente del Putumayo"

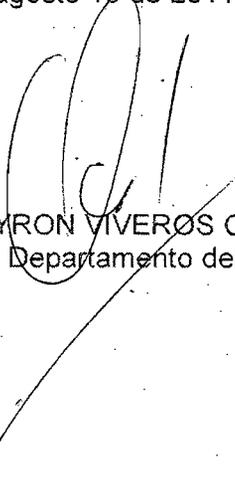
Sancionase y Publíquese la Ordenanza 633 de agosto 19 de 2011, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.



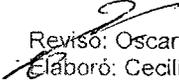
JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 633 de agosto 19 de 2011.



JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo



Revisó: Oscar Fernando Burbano Vasquez, Secretario de Hacienda
Elaboró: Cecilia Z., Técnico Q. 